MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21	INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Entre el señor NEYL GRISALES ARANA Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la señora ANGELICA BULLA CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.929.812 en calidad de representante legal de la empresa COSEQUIN LTDA. identificada con el número de NIT 890001572 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 047 del 20 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía número **001-INT-SEL MENOR CUANTÍA-2026**

II. Que mediante Resolución No. 063 del 6 de febrero de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. 001-INT-SEL MENOR CUANTÍA-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato no puede superar el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma *CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($*475.721.518), equivalentes a doscientos setenta y uno punto setenta (271.70) SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

TARIFA DESDE EL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO DIRECTO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	AYS	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.755.631	1.075.563	19%	224.793	10.980.424
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.624.781	662.478	19%	138.458	6.763.239
2	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	10.755.631	860.450	19%	220.706	10.976.336
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	6.624.781	529.982	19%	135.941	6.760.721
3	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.755.631	1.075.563	19%	224.793	10.980.424
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.624.781	662.478	19%	138.458	6.763.239
VALOR MENSUAL							53.224.383
VALOR DESDE EL 09 DE MARZO AL 30 DE JUNIO							198.704.363

TARIFA DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO DIRECTO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	AYS	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.842.313	1.084.231	19%	226.604	11.068.917
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.678.171	667.817	19%	139.574	6.817.745
2	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	10.842.313	867.385	19%	222.484	11.064.797
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	6.678.171	534.254	19%	137.036	6.815.208
3	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.842.313	1.084.231	19%	226.604	11.068.917
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.678.171	667.817	19%	139.574	6.817.745
VALOR MENSUAL							53.653.329
VALOR DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO							25.038.220

TARIFA DESDE EL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO DIRECTO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	AYS	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	11.232.381	1.123.238	19%	234.757	11.467.138
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.918.429	691.843	19%	144.595	7.063.024
2	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	11.232.381	898.591	19%	230.488	11.462.870
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	6.918.429	553.474	19%	141.966	7.060.395
3	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	11.232.381	1.123.238	19%	234.757	11.467.138
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.918.429	691.843	19%	144.595	7.063.024
VALOR MENSUAL							55.583.589
VALOR DESDE EL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE							251.978.935

VALOR DESDE EL 09 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	475.721.518

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 4226 de 2026.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días. Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura. 4. Mantener actualizado los datos de las oficinas durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentárselas a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. 7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar. 8. Respetar las normas y reglamentos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. 9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los

elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. 2. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 3. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 4. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión o quien haga sus veces, para que cumplan los requisitos exigidos en el presente Estudio previo. 5. Designar el coordinador de los vigilantes y asignar por parte de la empresa supervisores de ronda las 24 horas que cumpla con los requisitos que establece el estudio previo. 6. El coordinador que se asigne para la ejecución del contrato debe ser de disponibilidad permanente y disponer de un móvil para hacer recorridos permanentes por los puestos. 7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato o el designado de la Rectoría. 8. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del supervisor del contrato. 9. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. 10. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad. 11. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley. 12. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes. 13. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente licitación o preste el servicio en forma deficiente. 14. Cumplir con el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio. 15. Cumplir con el control de acceso por las diferentes porterías, entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma. 16. Cumplir con el control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. 17. Entregar al supervisor del contrato designado por la Rectoría un teléfono celular que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. 18. Recibir y acatar las observaciones de mejora y aciertos elaboradas por el delegado designado por el supervisor del contrato. 19. Permitir al delegado designado por el supervisor del contrato la inspecciones al esquema de seguridad, dotación,

minutas, ingreso a instalaciones custodiadas, con plena autoridad desde la óptica operativa 20. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. 21. El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. 22. Todos los vigilantes, supervisores y coordinadores deben contar con el carnet de identificación, en un lugar visible. Dotar al personal de vigilancia y de supervisión, de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armado con revolver mínimo calibre 38 largo, en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, equipo de lluvia (bota de caucho media caña y poncho) y medio de transporte, para cada uno de los sitios que lo requieran, los cuales los proponentes podrían verificar en la respectiva visita técnica. Para el personal de recepción se requerirá el uniforme establecido para el desempeño de estas funciones. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR velará por el cumplimiento efectivo de la entrega de la dotación al personal de seguridad 23. Informar al supervisor del contrato (designado por la Rectoría) sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones donde se presta el servicio. 24. No debe tener antecedentes judiciales de ninguna Naturaleza. 25. Para cada uno de los vigilantes, supervisores y coordinadores deben de contar con la respectiva acreditación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 26. Mantener actualizado y capacitado a todo el personal, de acuerdo a las exigencias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 27. La modalidad del servicio, entendido como móvil y fijo, será definida por el Supervisor del contrato y durante la vigencia del contrato se podrá variar y modificar la modalidad de acuerdo con las prioridades y conveniencias de INTENALCO EDUCACIÓIN SUPERIOR, con previo aviso escrito del supervisor o quien haga sus veces. 28. La dotación para cada vigilante con acceso de público (INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, y otros donde el supervisor del contrato lo requiera) deberán tener los siguientes elementos: Detector de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Pito, armamento (revolver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia, y en el horario o lugar que se requiera), chapuzas para revolver o pistola, radio de comunicación con frecuencia propia, Linterna con batería recargable, bastones de mando con su porta bastón, botas. 29. Para los vigilantes que se encuentren en sitios donde la posibilidad de mojarse cuando llueva (parqueaderos o zonas abiertas) deberán tener adicional a lo anterior ponchos y botas pantaneras. 30. Como mínimo deberán contar con dos (2) uniformes para cada uno de los vigilantes, supervisores y coordinadores. 31. Se requieren dos (2) Detectores de metales portátiles de seguridad. 32. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 33. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

34. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del Supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 35. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR a través del Supervisor del contrato. 36. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. 37. El dispositivo de vigilancia deberá prestarse bajo la modalidad 6x1 (tanto vigilantes como supervisores) cumpliendo estos turnos de manera estricta. 38. El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/ o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia. 39. El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos). 40. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al Contrato. 41. El personal debe ser capaz de reconocer visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y debe demostrar conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

Consideraciones Técnicas: 1. PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS.

SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	HORARIO
Sede principal Recepción	Uno (1)	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)
	Uno (1)	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)
Parqueadero	Uno (1)	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)
	Uno (1)	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)
Sede Dos	Uno (1)	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)
	Uno (1)	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con los pagos en la forma acordados, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

2) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

CLÁUSULA 11. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que EL CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, INTENALCO podrá desde el primer día imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y EL CONTRATISTA autoriza para que se le descuenten de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA: Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a INTENALCO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. DECIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley80de 1993.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INTENALCO Educación Superior identificada con NIT 800.248.004-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y 12 meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en

- Sede Sede Principal Av. 4 norte # 34 AN 18 Prados del Norte
- Sede 2 Av 4 norte # 33 A 53

CLÁUSULA 21. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, firmado y fechado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.